



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

CONCEJO DELIBERANTE

23 MAY 2002

RESOLUCIÓN N° 0583 02

Comodoro Rivadavia 15 de Mayo de 2002.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de Ordenanza N° 3834-3/02 sancionado por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, por el cual se dispone modificar el artículo 91° de la Ordenanza N° 3834/91, el que quedará redactado de la manera indicada en la citada Ordenanza;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96° inc.2 de la Carta Orgánica Municipal;

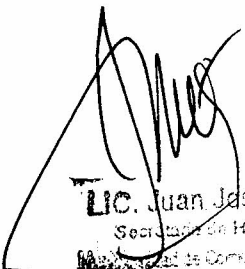
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA

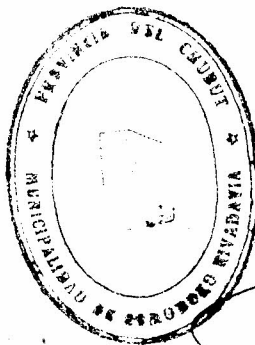
RESUELVE:

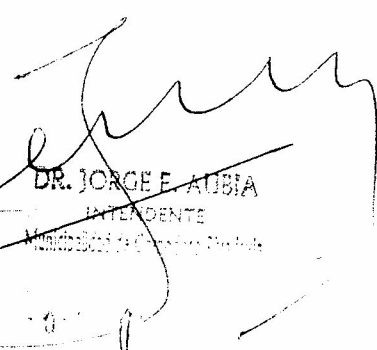
Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 3834-3/02.-

Artículo 2°.- REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3°.- REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales, cumplido, ARCHÍVESE.-


LIC. Juan Jose Nieto
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Comodoro Rivadavia




DR. JORGE E. AUBIA
INTENDENTE
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ARCHIVO



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

Interno N° 6795/00

ORDENANZA N° 3834-3/02

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Artículo 1°: Modificase el artículo 91° de la Ordenanza N° 3834/91, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 91°: Los fondos del Tesoro Municipal se depositarán diariamente en un Banco radicado en la ciudad de Comodoro Rivadavia, a la orden conjunta del Tesorero General y Contador General o funcionarios que hagan sus veces.

No se podrá habilitar ningún tipo de cuenta bancaria, ya sea de fondos especiales, fondos de terceros o fondos con una afectación específica, sin la previa autorización del Contador General y a la orden de los funcionarios mencionados.

Toda salida de fondos del Tesoro Municipal se efectuará mediante cheque a la orden, salvo los pagos que se realicen por los regímenes llamados de Fondos Permanentes o Caja Chica.

El Poder Ejecutivo Municipal podrá autorizar a los órganos administrativos a mantener fondos de los denominados permanentes o de Caja Chica, de conformidad al régimen que se instituya.

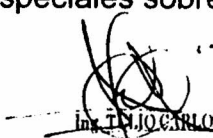
La autorización será por medio de Resolución del Poder Ejecutivo Municipal con intervención del Contador General y del Tribunal de Cuentas."

C. D.

Artículo 2°: La Municipalidad de Comodoro Rivadavia no reconocerá como agente financiero exclusivo a ninguna entidad Bancaria en particular.

Artículo 3°: La Municipalidad de Comodoro Rivadavia procederá a realizar el pago de salarios por intermedio de una institución bancaria que garantice el cobro de sueldos sin imponer restricciones especiales a los límites diarios de extracciones a través de la red de cajeros automáticos, ni comisiones especiales sobre los


MARÍA BEATRIZ CARREIRA
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante


Inx. T. M. J. CARLOS SCHADLICH
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

Corresponde Ordenanza 3834-3/02

movimientos de las cajas de ahorro de sueldo de los empleados municipales.

Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y cumplido **ARCHÍVESE.**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA SEXTA REUNION, CUARTA SESION DE TABLAS, OCURRIDA EL 25 DE ABRIL DE 2002.

MARIA BEATRIZ CARREIRA
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante

Ing. TULLIO CARLOS CHADLICH
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

C. D.
J